

tado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.568/07)

Consejería de Educación

1095 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 562/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Especial “Aleph”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María José Alonso Parreño, en nombre y representación de Asociación Libre para la Educación Personalizada y Humana de los Trastornos del Espectro Autista (ALEPH-TEA), solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Especial denominado “Aleph”, con domicilio en la avenida Carondelet, número 23, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 562/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Especial “Aleph”, de Madrid, por transformación de una unidad de Educación Infantil Especial en una unidad de Educación Básica Obligatoria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Aleph”.

Número de código: 28062205.

Titular: Asociación Libre para la Educación Personalizada y Humana de los Trastornos del Espectro Autista (ALEPH-TEA).

Domicilio: Avenida Carondelet, número 23.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Infantil Especial.

Capacidad: 1 unidad.

b) Educación Básica Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2007/2008 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.569/07)

Consejería de Educación

1096 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 563/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Pablo González”, de Velilla de San Antonio.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Maravillas Villalba Botas, en nombre y representación de “Jardín de Infancia Maravillas, Sociedad Limitada”, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado “Pablo González”, con domicilio en la calle Jaime Vera, número 12, de Velilla de San Antonio, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 563/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de denominación específica, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado “Pablo González”, con domicilio en la calle Jaime Vera, número 12, de Velilla de San Antonio, con número de código 28066922, que en lo sucesivo será la de “Papi”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro de Educación Infantil denominado “Papi”, que en lo sucesivo pasará a ostentarla “Jardín de Infancia Maravillas, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario del centro, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso académico.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.570/07)

Consejería de Educación

1097 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 564/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Especial "Aucavi", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Alicia García Alonso, en nombre y representación de Fundación Aucavi, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Especial denominado "Aucavi", con domicilio en la calle Ricardo Ortiz, número 29, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 564/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Especial "Aucavi", de Madrid, por la ampliación de una unidad de Educación Infantil Especial, dos unidades de Educación Básica Obligatoria y la supresión de un Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Aucavi".

Número de código: 28064226.

Titular: Fundación Aucavi.

Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Infantil Especial.

Capacidad: 2 unidades.

b) Educación Básica Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.571/07)

Consejería de Educación

1098 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 565/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria "Gondomar", de Galapagar.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Juan Paraja Yusta, en nombre y representación de "Episteme Galapagar, Sociedad Limitada", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Secundaria denominado "Gondomar", con domicilio en la calle Fuente de las Colmenas, número 12, de Galapagar, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 565/2007, de 7 de febrero, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Gondomar", de Galapagar, por implantación de la etapa del Bachillerato con cuatro unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Gondomar".

Número de código: 28047320.